



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Agrupación de Radioaficionados Oncemetristas "Canal Beagle", solicita la correspondiente autorización para colocar en los vehículos automotores de sus integrantes, afectados al Servicio Público de Taxis, en el vidrio trasero de las unidades, una calcomanía con el emblema de la Agrupación;

Que dicha medida tiende a identificar a los vehículos de la Agrupación, que en caso de necesidad, puedan ser fácilmente ubicados y prestar un servicio a la Comunidad;

Que dar lugar a lo peticionado conlleva exceptuar el Artículo 9°, inciso f) de la Ordenanza Municipal N° 412, que regula el Servicio Público de Taxis;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

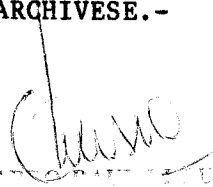
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

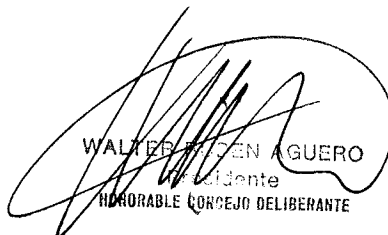
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de lo dispuesto en el Artículo 9°, inciso f) de la Ordenanza Municipal N° 412, exclusivamente en lo referente a calcomanías, a los integrantes de la Agrupación Oncemetristas de Radioaficionados "Canal Beagle", cuyos vehículos automotores se encuentren afectados al Servicio Público de Taxi.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la colocación del emblema de la Agrupación en el vidrio trasero de la unidad, previa certificación por parte de la Agrupación como prestador de la misma, y posterior contralor del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-


SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER PIDEN AGÜERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 532/89

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 28-06-89.-

Dec. 2104 - 39/175

1989

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 532 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo 9º, inciso f) de la Ordenanza Municipal N° 412, exclusivamente en lo referente a calcomanías, a los integrantes de la Agrupación Oncometristas de Radioaficionados "Canal Beagle", cuyos vehículos automotores se encuentren afectados al Servicio Público de Taxi;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 532 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, por la cual se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 9º, inciso f) de la Ordenanza Municipal N° 412, exclusivamente en lo referente a calcomanías, a los integrantes de la Agrupación Oncometristas de Radioaficionados "Canal Beagle", cuyos vehículos automotores se encuentren afectados al Servicio Público de Taxi.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Deje copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVAR.-

DECRETO MUNICIPAL N° 397 /89.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS FREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia